

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

Colegio Alemán de Santiago



Vigente a partir del 1° de marzo de 2021

En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “el asistente de la educación” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir a ambos géneros en el idioma español. De esta forma se busca eludir la saturación gráfica que dificulte la comprensión de la lectura.

Contenido

I	De los objetivos del presente reglamento	3
II	De la Evaluación	3
	Currículum Integrado	3
	Tipos de evaluaciones	4
	Evaluación de objetivos transversales	5
	Sobre la eximición	5
	Actividades de evaluación	5
	Sobre la información de evaluaciones a alumnos y apoderados	6
	Evaluación para atender la diversidad en los alumnos y la evaluación Diferenciada para alumnos con necesidades educativas especiales	6
	Evaluación diferenciada de alumnos que ingresan al colegio sin conocimiento o con dificultad para la comprensión del idioma español	9
	Evaluaciones por semestre	10
III	De la calificación	11
	Marco general de aplicación de las calificaciones	11
	Registro de calificaciones	13
	Cálculo de promedios	14
IV	De la promoción	15
V	Normas generales	17
	Bibliografía	18
	Anexo N° 1 Tabla de Conversión	19

De acuerdo al Decreto N° 67 de 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001 del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N°2244 de 2014 de Planes y Programas de Estudio para Enseñanza media de los Colegios Alemanes de Chile, Resolución Exenta N°3095 de 2016 de Planes y Programas de Estudio para la Enseñanza Básica del Colegio Alemán de Santiago (nuevas resoluciones para el año 2020 están en trámite), a la Misión y Visión de nuestro Colegio expresados en el Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Colegio, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para el Colegio Alemán de Santiago:

I De los objetivos del presente Reglamento

Artículo 1°.- Los objetivos educacionales del presente Reglamento son los siguientes:

1. Regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo de los alumnos y alumnas;
2. Informar a todos los integrantes de la comunidad escolar acerca del proceso de evaluación, calificación y promoción, así como respecto de las normas y criterios aplicables a los mismos.

II De la evaluación

Artículo 2°.- Currículum Integrado

A partir del año 2020 el Colegio implementará en forma secuencial un currículum integrado. De esta manera avanzamos hacia un Colegio de encuentro integrado que ofrece lo mejor de los sistemas chileno y alemán a todos sus alumnos.

En forma opcional los alumnos podrán elegir, la Certificación Abitur adicional a la obtención de la Licencia de Enseñanza Media otorgada por el Ministerio de Educación a través de asignaturas o módulos opcionales siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el Colegio para ello.

Artículo 3°.- Se entenderá por evaluación el conjunto de acciones lideradas

por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

El rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

El rol del docente es conducir el aprendizaje, que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar.

Artículo 4°.- Tipos de evaluaciones

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación formativa:** Se basa en un proceso continuo que ocurre durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, fundado en la búsqueda e interpretación de evidencias relacionadas con el logro de los estudiantes respecto de un objetivo. Esto permite que tanto el docente como el estudiante pueda identificar dónde se encuentran los alumnos respecto de los aprendizajes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento adquirido.

Principios de Aplicación General de la Evaluación Formativa:

- Es un proceso constante de la práctica educativa.
- Implica una retroalimentación efectiva que consiste en un comentario cualitativo que le permite al estudiante mejorar, dentro de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- No toda instancia evaluativa debe ser calificada. Sin embargo, toda instancia de calificación debe estar acompañada de alguna retroalimentación formativa.
- Es transversal a cada una de las siguientes instancias: evaluación, diagnóstica, evaluación de proceso y evaluación final. Se entenderá por evaluación diagnóstica aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

- b) Evaluación sumativa:** Tiene por objeto certificar, mediante calificaciones,

los aprendizajes logrados por los estudiantes y pueden ser:

- **Prueba**: Evaluaciones orales, escritas o de otro tipo que comprenden parte de los contenidos o la totalidad de una o más unidades. Serán calendarizadas por cada profesor, coordinadas por el Jefe de Departamento y Dirección de Ciclo correspondiente y avisadas a los estudiantes como mínimo con dos semanas de antelación.
- **Evaluación Parcial**: Corresponden a controles orales, escritos, interrogaciones, test escritos breves, control de vocabularios o de otro tipo, sobre los contenidos tratados en la(s) clase(s) anterior(es). También se evalúan actitudes y participación en clases: uso del idioma en clases impartidas en alemán y/o inglés, cumplimiento de tareas, participación en trabajos colaborativos y otras.

Artículo 5°.- Evaluación de objetivos transversales

Los alumnos reciben al término de cada semestre un informe educacional que da cuenta de su desarrollo social, personal, intelectual y moral. Estas actitudes deben ser promovidas a través de las actividades educativas durante el proceso de la educación, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas en particular. Los objetivos transversales se logran a través de experiencias en las clases, recreos y actividades extra-curriculares. Este proceso se evalúa en conceptos y no incide en la promoción.

Artículo 6°.- Sobre la eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 7°.- Actividades de evaluación

La coordinación de las instancias de evaluación y su calendarización será tarea del Jefe de Departamento con la supervisión de la Dirección de Ciclo, considerando su autonomía profesional.

Las evaluaciones que no conllevan calificación, incluyendo aquellas tareas que deban ejecutarse fuera de la jornada escolar, deben ser pertinentes y recibir retroalimentación por parte del docente o a través de las estrategias que éste implemente.

Artículo 8°.-Sobre la información de evaluaciones a alumnos y apoderados

Al término de cada semestre los alumnos y apoderados podrán acceder al informe de calificaciones y a la evaluación de los objetivos transversales a través de la aplicación Schoolnet u otra que el colegio defina. Se realizarán reuniones de apoderado, alumno y Profesor Jefe a fines del primer semestre con la finalidad de evaluar el desempeño integral del alumno.

Al término del año escolar, los alumnos y alumnas recibirán un Certificado Anual de Estudios, que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 9°.- Evaluación para atender la diversidad en los alumnos y la evaluación diferenciada para alumnos con necesidades educativas especiales

Para los casos en que un alumno presente algún impedimento físico o cognitivo y/o de aprendizaje, permanente o temporal, se le podrán aplicar sistemas de evaluación diferenciada, entendiendo por tales a aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del Colegio en los referidos alumnos. El otorgamiento de evaluación diferenciada y/o de adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje podrán ser de carácter transitorio o permanente, según el diagnóstico que presente el alumno.

La referida evaluación diferenciada y/o adecuación curricular se otorgará para el año escolar en curso, no será retroactivo y no podrá garantizar la aprobación de aquellas asignaturas involucradas.

El otorgamiento de la evaluación diferenciada y/o adecuación curricular tendrá las siguientes etapas:

- a) Deberá ser solicitada por el apoderado directamente a la Dirección de Ciclo, con copia al Profesor Jefe, por medio de una carta formal,

adjuntando el Informe diagnóstico otorgado por el especialista competente (tratante externo), quien debe llenar el formulario *Protocolo de Evaluación Diferenciada*.

- b)** Para el caso que falte información relevante o se requiera mayor información, el Colegio contactará al especialista externo para complementar.
Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deberán haber sido emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. Asimismo, no se aceptarán informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- c)** La Dirección de Ciclo comunicará la solicitud recibida a la Psicopedagoga del nivel, quien analizará la solicitud en comunicación con el profesor jefe.
- d)** Una vez revisada la solicitud, en caso de estimarse procedente, se hará llegar una carta de otorgamiento al apoderado, especificando las asignaturas y los apoyos que el Colegio puede otorgar, en base a los recursos o medios que dispone.
- e)** Igualmente, el Colegio comunicará a los profesores involucrados del curso los tipos de apoyos que se otorgarán al alumno, y las asignaturas y los compromisos que el Colegio considere necesarios y útiles para apoyar el proceso de aprendizaje y evaluación, en función del diagnóstico que sirva de fundamento a tales medidas.
- f)** Mientras se encuentre en aplicación las medidas de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular los alumnos hasta 6to de enseñanza básica, podrán ser citados a reforzamiento pedagógico o psicopedagógico grupales que el colegio organice, debiendo asistir. En caso que el apoderado se niegue a dicho apoyo y, en consecuencia, no puedan hacerse efectivas las estrategias de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular solicitadas, el Colegio podrá retirar los apoyos entregados.

- g)** Asimismo, mientras se encuentre en aplicación las medidas de evaluación diferenciada y/o adecuación curricular los padres deberán mantener el apoyo y/o tratamiento del alumno o alumna con el especialista externo pertinente.

En caso de producirse cualquier cambio deberá ser informado al Colegio de manera formal y oportuna, dando cuenta de nombre y datos de contacto del especialista, con el propósito de favorecer el seguimiento y recibir sugerencias y orientaciones en el caso que sea necesario. Si el colegio advierte que la negativa de los padres o apoderados para otorgar tratamiento puede afectar el proceso de aprendizaje del estudiante, podrá derivar los antecedentes a los organismos administrativos o judiciales encargados de velar por la protección de los derechos de los niños para que adopten las medidas que sean pertinentes en resguardo de dichos derechos.

- h)** Los padres deberán asistir a las entrevistas solicitadas y aceptar sugerencias de derivación y/o apoyos que tengan lugar según las necesidades que sean observadas.
- i)** En caso de que el alumno faltase a una prueba programada, el apoderado deberá entregar certificado que acredite su inasistencia. Si el apoderado no justifica la inasistencia del alumno no podrá realizarse la Evaluación Diferenciada correspondiente.
- j)** La evaluación diferenciada será aplicada por el Docente de la asignatura correspondiente, el cual deberá considerar la utilización de diversas estrategias en el alumno(a), las que serán entregadas o dispuestas por el equipo de apoyo del Colegio, en base a las sugerencias del profesional especialista que emite el diagnóstico.
- k)** La evolución de la evaluación diferenciada y/o adecuación curricular deberá establecerse sobre la base de un esquema “*referido a criterio*”, donde se evidenciarán el progreso del alumno, considerando si las estrategias utilizadas deben seguir siendo aplicadas en el alumno según el progreso o retroceso de su aprendizaje.

- l) Al mismo tiempo, se evaluará el proceso del aprendizaje de estos alumnos, las habilidades actitudinales y las actividades realizadas en la sala de clases, considerando el nivel de compromiso del estudiante frente al aprendizaje y el compromiso de la familia.

Estas habilidades actitudinales, se evaluarán semestralmente a través de indicadores que evidencien el proceso integral de los alumnos, tales como:

- Cumplimiento de tareas y trabajos en el hogar y en clases.
- Asistencia regular a clases y a la asignatura.
- Puntualidad en la llegada al colegio e inicio de la clase.
- Demostrar interés por su aprendizaje.
- Esfuerzo y compromiso en actividades escolares.

Artículo 10°.- Evaluación diferenciada de alumnos que ingresan al Colegio sin conocimiento o con dificultad para la comprensión del idioma español

Para el caso de alumnos que no cuenten con un dominio idóneo de la lengua española, exclusivamente en las asignaturas impartidas en esa lengua se procederá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Al integrarse al Colegio se le aplicará un test de diagnóstico que se utilizará como instrumento para determinar el uso y manejo del idioma español, instrumento que será validado mediante una entrevista oral.

De acuerdo a los resultados, los alumnos o alumnas serán clasificados en uno de los 6 niveles internos de conocimiento del idioma español (I-VI), tanto en la sede de Vitacura como en la sede de Las Condes.

Los niveles I-III corresponden al nivel A1 – B2 del GER (Marco Europeo de Referencia). Para poder seguir una clase regular en español se requerirá el nivel B2.

- b) Los alumnos tendrán un plazo máximo de 3 años para adquirir el nivel de

idioma necesario para desenvolverse en aquellas asignaturas que se imparten en español. Durante este período, los alumnos serán evaluados en forma periódica para medir sus avances en la respectiva asignatura. La calificación que obtengan se consignará en su Libreta de Notas.

- c) Considerando que la nivelación en el idioma español es responsabilidad de los apoderados, el coordinador respectivo informará por escrito a éstos del resultado del diagnóstico realizado. Igualmente, se realizará una entrevista con los apoderados en la que se les explicará el programa que se aplicará, así como los objetivos a alcanzar.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), por un período de hasta 3 semestres, el Colegio ofrecerá dos horas semanales, de clases de español a los alumnos en nivel I, II y III de dominio del idioma con costo para los padres. Los alumnos que están en esta situación no serán eximidos de las asignaturas impartidas en español.
- e) En caso que el nivel B2 no se haya alcanzado en los 3 semestres, existirá la posibilidad de prolongar por un semestre las clases de español, lo que será evaluado y aprobado por el Coordinador de Español como Idioma Extranjero.
- f) Hasta el sexto semestre después de haber ingresado al Colegio, los apoderados podrán solicitar una evaluación diferenciada en el idioma, la que podrá comprender medidas como la entrega de material de clases distinto, material de prueba diferente, pruebas diferenciadas, tiempo adicional para las evaluaciones, entre otras.

Artículo 11°.- Evaluaciones por semestre

La cantidad de evaluaciones por semestre es definida en cada departamento al inicio del año escolar en la planificación que se realiza para cada asignatura y nivel. Esta planificación es autorizada por la Dirección de Ciclo correspondiente y la Vicerrectoría.

Como base los departamentos deben usar la siguiente tabla:

Asignaturas	Cantidad de Evaluaciones de Tipo Pruebas por semestre	Cantidad de Evaluaciones Parciales por semestre
Lenguaje, Alemán, Inglés, Matemática, Asignaturas de Formación Diferenciada en III y IV Medio	2	2 grupos*
Biología, Química, Física, Historia Universal, Historia de Chile, Geografía, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales	1	1 grupo*
Educación Física, Música, Artes Visuales, Tecnología, Medios Digitales	-	2 grupos*
Religión, Ética	-	1 grupo*

*Cada grupo debe tener un mínimo de dos evaluaciones parciales

III De la Calificación

Artículo 12°.- Marco General de Aplicación de las Calificaciones

El proceso de calificación de las diferentes actividades se registrará por las siguientes disposiciones:

- a) Los criterios de evaluación de las calificaciones, es decir, para qué, qué y cómo se evalúa, deberán ser conocidos por los alumnos y alumnas.
- b) Las fechas de las evaluaciones deberán ser registradas al inicio de cada semestre en el sistema computacional correspondiente, indicando los objetivos a evaluar.
- c) Todas las pruebas escritas deberán llevar la fecha en que se realizaron y ser devueltas al alumno, debidamente corregidas y retroalimentadas, dentro de un plazo máximo de tres semanas. (15 días hábiles)

- d) La corrección, calificación y retroalimentación de las evaluaciones deberá ser efectuada de una manera clara y comprensible para el alumno.
- e) Para que los profesores jefes y los apoderados puedan informarse permanentemente acerca del rendimiento de los estudiantes de su curso y de sus hijos, respectivamente, las calificaciones deberán ser ingresadas dentro de un plazo máximo de tres semanas desde la aplicación, en el sistema computacional.
- f) Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre el rendimiento de sus hijos.
- g) Si más de un 30% de los alumnos participantes en el proceso de evaluación obtuviese una nota inferior a 4,0 en alguna asignatura, el profesor de la misma deberá presentar al Coordinadora de Nivel o Líder de Asignatura, respectiva los antecedentes relacionados, a partir de los cuales se deberá decidir si procede registrar las notas en el libro de clases o anular dicha evaluación. Para el caso en que la decisión sea dejar sin efecto la evaluación se fijará una nueva instancia evaluativa, acordando los remediales (recuperación y nivelación para el logro de los objetivos) que se aplicarán en función del aprendizaje de los alumnos.
- h) Excepcionalmente, con el fin de adaptar algún instrumento de evaluación, y previo a su aplicación, los Jefes de departamento, previa autorización de su jefatura directa, podrán efectuar ajustes a las evaluaciones en cuanto los objetivos de aprendizaje a evaluar, la cantidad y tipo de ítems a aplicar, entre otros.
- i) Si un alumno faltase justificadamente a una instancia evaluativa fijada con anterioridad, es decir, habiendo cumplido con los plazos y formalidades exigidas en el Reglamento Interno del Colegio, el profesor fijará una fecha alternativa.
- j) Si un alumno faltase injustificadamente a una instancia evaluativa, esto es, incumpliendo los plazos o formalidades establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, el profesor podrá exigir su recuperación en la primera clase que se presente.
- k) Si un alumno fuese sorprendido copiando o propiciando la copia en una evaluación, el profesor la retirará de inmediato y aplicará nota mínima 1,0. Lo mismo se aplicará en casos de plagio de trabajos o en aquellos en los que se omita la fuente. Las sanciones están reguladas en el Reglamento Interno.

- l) No deberá realizarse más de una prueba escrita coeficiente uno en un mismo día o más de tres en una semana.
- m) Asimismo, tales evaluaciones deberán estar distribuidas durante el semestre y no podrán realizarse más de dos evaluaciones parciales escritas en un mismo día o más de uno en día que coincida con una prueba escrita.

Artículo 13°.- Registro de calificaciones

El registro de calificaciones se someterá a las siguientes reglas:

- a) Los alumnos de 2° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media serán calificados en todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio utilizando una escala numérica de 00 a 15 puntos sin decimal.
No obstante, la calificación anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0. Para homologar los promedios anuales a promedios en la escala de 1.0 a 7.0 se utilizará la Tabla de Conversión que encuentra en el Anexo N°1 de este reglamento.
- b) Para 1° año de Enseñanza Básica se utilizará una escala de conceptos que, para efectos de nota anual de promoción se homologará al término del año escolar en escala numérica de 1.0 a 7.0 sin emplear decimales.
- c) La información para los padres y apoderados de 1° año Básico se entregará empleando la siguiente escala de logros de objetivos con su respectiva equivalencia en nota:
 - Logrado con excelencia (E) siete (7.0)
 - Logrado con avance (A) seis (6.0)
 - Logrado (I) cinco (5.0)
 - Logrado con dificultad (D) cuatro (4.0)
 - No logrado (N) inferior a cuatro (3.9-1.0)
- d) Las asignaturas de Religión y Orientación serán calificadas internamente con la misma escala señalada en la letra c) anterior y no inciden en la promoción.

- e) Los alumnos de 3° y 4° de Enseñanza Básica que no opten por la asignatura de Religión deberán asistir en el horario correspondiente al Taller de Coro que no incide en la promoción.
- f) Los alumnos de 5° año de Enseñanza Básica a II año de Enseñanza Media que no opten por la asignatura de Religión deberán asistir en el horario correspondiente a la asignatura de Ética, asignatura que será evaluada y calificada, pero que no incide en la promoción ni en el promedio final.
- g) En el caso de aquellas asignaturas que internamente el Colegio separe en dos o más disciplinas, la ponderación de la nota final anual será el promedio aritmético de éstas. Las asignaturas son: Biología, Física y Química de 7° Enseñanza Básica a II de Enseñanza Media y Geografía, Historia Universal e Historia de Chile de 5° básico a II Medio.
- h) La calificación mínima final anual de aprobación será de 4.0.
- i) Si la calificación final anual de una asignatura es de 3,9, el Profesor de la asignatura o el Jefe de Departamento, en su caso, podrá solicitar al Consejo de Profesores proceder con criterio pedagógico y aproximar la nota a 4,0. Este procedimiento se podrá realizar por alumno, sólo en una asignatura del Plan de Estudio en cada año.

Artículo 14°.- Cálculo de promedios

La calificación anual de cada asignatura será la resultante del promedio ponderado de las evaluaciones realizadas durante el año, usando la escala 1.0 a 7.0 con un decimal.

El promedio general de cada alumno es el promedio anual de todas las asignaturas del Plan de Estudio que inciden en la promoción, expresados con un decimal, usando la escala de 1.0 a 7.0.

Título IV De la Promoción

Artículo 15°.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 16°.- Serán promovidos de un curso a otro y de IV Medio los alumnos que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio;
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluida la asignatura o módulo no aprobado;
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien, una asignatura y un módulo, su promedio final anual sean como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o los módulos no aprobados;
- d) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual.

En relación a este requisito:

- Toda inasistencia deberá ser debidamente justificada. Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del Colegio en conjunto con la Directora de Ciclo correspondiente, en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 17°.- Todo alumno tiene derecho a repetir de curso en el colegio una vez en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media.

Artículo 18°.- La Dirección de Ciclo que corresponda, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción a que se refiere el artículo anterior o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente y decidirá sobre la promoción o repitencia. En su análisis deberán considerar los antecedentes consolidados en el informe que se menciona a continuación, así como la visión del alumno y de sus padres o apoderado.

El Informe será generado por la Dirección de Ciclo correspondiente en colaboración con el Profesor Jefe del alumno y otros docentes y profesionales del Colegio que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que haya tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 19°.- La situación final de promoción o repitencia deberá resolverse antes del término del año escolar.

Artículo 20°.- La Dirección de Ciclo y el Profesor Jefe de Curso definirán medidas para proveer el acompañamiento durante el nuevo año escolar al alumno a que se refiere el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas consistirán en una o más de las siguientes:

- a) Los alumnos repitentes tendrán acompañamiento pedagógico y monitoreo mensual de los profesionales de la educación. Esta medida deberá ser autorizada por el apoderado o padres del alumno.

- b) El Profesor Jefe mantendrá informado a los padres sobre el desempeño del alumno.

Artículo 21.- Previo informe elaborado por la Dirección de Ciclo correspondiente y el Consejo de Profesores, el Rector del Colegio deberá resolver, los casos de alumnos que, por motivos justificados, requieran finalizar el año escolar anticipadamente, ingreso tardío, ausencias prolongadas u otras situaciones semejantes.

Para el reconocimiento de un año escolar iniciado tardíamente o finalizado en forma anticipada, se requerirá, a lo menos, la asistencia del alumno durante un semestre.

En casos especiales y debidamente fundados, y previa consulta al Consejo de Profesores, el Rector podrá autorizar el término o promoción anticipada del semestre, según corresponda. Esta medida excepcional podrá proceder a solicitud del padre o apoderado del estudiante o por recomendación del Colegio. Desde el momento en que se adopte esta medida, el alumno dejará de asistir al establecimiento y de participar en las actividades regulares de éste.

Igualmente, para el caso de ausencias prolongadas por enfermedad, torneos deportivos, embarazo escolar u otros el Colegio tomará las medidas que permitan a estos alumnos o alumnas adecuar las evaluaciones y objetivos de aprendizaje para que finalicen su año escolar adecuadamente, resguardando de esta forma el derecho a la educación.

Título V Normas generales

Artículo 22.- El Colegio Alemán de Santiago organiza su año escolar en forma semestral.

Artículo 23.- La renovación de la matrícula para el siguiente año escolar deberá ser solicitada en el periodo consignado por el Colegio para estos efectos.

Artículo 24.- Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente en los consejos de notas de cada curso.

Artículo 25.- La situación anual de cada alumno deberá ingresarse en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de la plataforma Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

Artículo 26.- Resolución de casos

Aquellas situaciones que no tengan previsto un mecanismo específico de resolución en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector del Colegio, previa consulta a los docentes involucrados y, si fuese el caso, a los especialistas que corresponda. La resolución en ningún caso podrá suponer algún tipo de discriminación arbitraria.

Bibliografía:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Alemán de Santiago, año 2017
- Disposiciones del Consejo de Ministros de Cultura de Alemania (KMK).
- Decreto N°67/2018 sobre normativa para los Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción para los establecimientos con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación

